Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

# **MUJERES, DERECHOS Y SOCIEDAD**

Número 28:

El Derecho Reproductivo de la Mujer.

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

# Índice

El Derecho reproductivo de la Mujer.

- Puras Evas: Cómo ser dueña de tu cuerpo sin ser criminalizada en el intento.
  - Cintia Bolio
- II. La (otra) guerra invisible: Misoginia estatal y violencia institucional contra las mujeres en México.
   Lucía Melgar
- III. Las construcciones que violan los derechos humanos de las mujeres. Ydalia Pérez Fernández Ceja
- IV. Educación y cultura, herramientas para prevenir las violencias de género y la criminalización de las mujeres en Tabasco. Felipa Nery Sánchez
- V. Una esperanza para las mujeres por medio de la laicidad.
  Esmeralda Lagos Carol Orozco

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

# Puras Evas: Cómo ser dueña de tu cuerpo sin ser criminalizada en el intento<sup>1</sup>

Cintia Bolio<sup>2</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Historieta perteneciente al periodo de la segunda inquisición. Con información de GIRE, Sin embargo y El Universal. México, Siglo XXI.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Caricaturista mexicana, artista autodidacta y pionera en la caricatura política y cómic de alto contenido feminista y crítico en México.

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

#### Resumen.

En este artículo veremos a través de una caricatura a manera de historieta como es que la criminalización del aborto por parte del Clero en México comienza por la invisibilización de los Derechos Humanos de las mujeres, vulnerando la posición del estado laico que se tenía y disponiendo de los cuerpos femeninos desde las instituciones. Se expresa claramente que la criminalización y la protesta apoyada por el Estado sobre el cuerpo y reproducción de las mujeres es un acto político contra la vida de ellas. Las propuestas alternas desde una perspectiva incluyente y humana orientada a la erradicación de las prácticas conservadoras, se ven opacadas cuando se trata de castigos legales impulsados por el machismo de las instituciones morales mezcladas con la política.

Palabras Clave: Machismo, Criminalización, conservadurismo, aborto.

#### Abstract.

In this article we will see through a caricature as a cartoon how it is that the criminalization of abortion by the Clergy in Mexico begins with the invisibility of the Human Rights of women, violating the position of the secular state that was had and disposing of the female bodies from the institutions. It is clearly stated that the criminalization and protest supported by the State on the body and reproduction of women is a political act against their lives. Alternate proposals from an inclusive and human perspective aimed at the eradication of conservative practices, are overshadowed when it comes to legal punishments driven by the machismo of moral institutions mixed with politics.

Keywords: Machismo, Criminalization, conservatism, abortion.

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

Imagina un estado en el que el gobierno, de la mano del clero, se da a la tarea efectiva de perseguir a cuanto hombre experimente una emisión de semen y su preciosa carga, sin fines reproductivos: imagina decenas de hombres encerrados –pobres, indígenas, padres de familia, sin educación formal-, acusados de homicidio en grado de parentesco, exhibidos ante la sociedad como desobedientes del mandato divino.

Se antoja absurdo. Imagina, en cambio, que la persona perseguida es una mujer... y el relato deja de ser ficción. Esta es la realidad que enfrentan las mujeres de México, en gran parte de su territorio.

#### Del patriarcado al "padrotearcado"

La lucha por el derecho a decidir sobre nuestros cuerpos y vidas ha adquirido tintes medievales pues, a partir del triunfo de la Interrupción

Legal del Embarazo en la Ciudad de México (2007), se imponen las contrarreformas antiabortistas impulsadas por las derechas partidistas y religiosas, en al menos dieciocho de los estados de nuestra nación.

El estado suple con un castigo político-moral su trabajo de atender un problema de salud pública.

El episodio de *Puras Evas* que integra la presente exposición fue dibujado ex profeso para participar en el Seminario Internacional

"Por la Descriminalización de las Mujeres en México", realizado por la

Federación Mexicana de Universitarias (FEMU) y el gobierno de Tabasco con sede en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), en noviembre 2013.

La serie *Puras Evas* surge en 2001 para abordar desde el lenguaje del humor y la gráfica las muchas vicisitudes del ser mujer, ya que la vida ofrece ciertamente más desafíos cuando se nace con un útero. Ha sido publicada en México, España y Argentina.

Agradezco de corazón esta nueva invitación de la Dra. Patricia Galeana, la FEMU y el Museo de la Mujer para compartir estas reflexiones dibujadas con su amable público. Altamente honrada yo.



























Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

# La (otra) guerra invisible: Misoginia estatal y violencia institucional contra las mujeres en México.

Lucía Melgar<sup>3</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Doctora en literatura hispanoamericana por la Universidad de Chicago (1996), con maestría en historia por la misma Universidad (1988) y licenciatura en ciencias sociales (ITAM, 1986)

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

#### Resumen.

En este texto se revisa como la violencia hacia las mujeres y más amplio la violencia de género, se ha elevado en las últimas décadas mostrando la estructura firme del crimen organizado que se reforzó con la llamada "Guerra contra el Narcotráfico" en 2007. A más de una década de políticas públicas con "Perspectiva de Género", se resiente aún la nula capacidad por parte del cuerpo policiaco para atender de primer momento a las víctimas de violencia en general y en específico a las mujeres. La estructuración funcional de las violencias ha dejado lugar a que se pierda el estado de Derecho y las garantías de las mujeres a decidir. Entre 2007 a 2012, 16 estados de la Republica aprobaron reformas constitucionales y legales para "Proteger la vida desde la concepción", y se considera al embrión como "persona" obteniendo así derechos que lo protegen pero a la vez se limita los derechos de las mujeres y arriesgando su vida.

Palabras clave: Violencia Estructural, Cuerpo, Misoginia.

#### Abstract.

This text reviews how violence against women and broader gender violence has risen in recent decades showing the firm structure of organized crime that was reinforced by the so-called "War on Drug Trafficking" in 2007. More of a decade of public policies with "Gender Perspective", the lack of capacity on the part of the police body to attend to victims of violence in general and specifically to women is still felt. The functional structuring of the violence has allowed the rule of law and the guarantees of the women to be decided to be lost. Between 2007 and 2012, 16 states of the Republic approved constitutional and legal reforms to "Protect life from conception", and the embryo is considered as a "person", thus obtaining rights that protect it but at the same time limit the rights of women and risking their lives.

Keywords: Structural Violence, Body, Misogyny.

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

La violencia contra las mujeres se reconoce hoy como un grave problema social que los Estados deben contribuir a resolver con políticas públicas específicas, que incluyan educación, concientización, defensa y promoción de los derechos humanos, así como leyes y un sistema de justicia eficaz. En México, la violencia contra las mujeres y, de manera más amplia, la violencia de género, no se ha enfrentado con eficacia ni con la seriedad que amerita. Pese a más de una década de políticas oficiales con explícita "perspectiva de género" y una inversión muy significativa de recursos, las estadísticas disponibles indican que no ha menguado la alta tasa de violencia doméstica, las violaciones (denunciadas) han aumentado y persisten violencias "cotidianas" como el acoso laboral y sexual y la discriminación4. Además, en los últimos siete años han surgido o se han acrecentado formas de violencia asociadas con situaciones de guerra, como secuestros, masacres, desapariciones forzadas, desplazamientos forzosos. La violencia extrema generalizada que desgarra la vida de la población y vacía el significado de la ley en amplias regiones del país, ha tendido a opacar la violencia extrema específica que afecta a las mujeres. No obstante, persisten viejas o anteriores violencias y han surgido o se han renovado y acentuado otras, como las violaciones tumultuarias, desapariciones, trata de personas y esclavitud sexual. Tras veinte años de feminicidio en Ciudad Juárez, asesinatos de mujeres por razones de género, muchos de ellos ejecutados con gran saña, prosiguen. Persiste también la impunidad. El feminicidio, como conjunto de crímenes brutales que quedan impunes, ya no marca sólo la vida de aquella ciudad fronteriza; hoy se da en casi todos los estados del país, con distinta y cambiante intensidad, como lo corroboran los casos de Morelos, Guanajuato, Oaxaca, que han recibido mayor atención mediática en los últimos meses pero que forman parte de un fenómeno denunciado, en vano, hace tiempo.

La agudización e incremento de las violencias, en general, pueden explicarse en parte por la acción del crimen organizado y el impacto de la "guerra contra el narcotráfico", emprendida con particular intensidad desde 2007. Sin embargo, como sabemos, la violencia misógina no es nueva. El feminicidio en Ciudad Juárez como paradigma de impunidad es el recordatorio, y en más de un sentido, el antecedente más claro de la violencia extrema que padecemos hoy, de su normalización y de la tolerancia estatal y social hacia ella. Ante la grave situación que prevalece en vastas zonas del país, es preciso señalar la falta de previsión y acción del Estado ante el impacto de los enfrentamientos y actos de grupos armados, legales o ilegales (por ejemplo, ni siquiera en el ejército hay suficientes especialistas en estrés postraumático). Cabe subrayar también la falta de políticas integrales frente a la violencia en general, y en relación con las mujeres y los jóvenes en particular.

En las últimas dos décadas, sobre todo desde 2003, el Estado ha promovido una versión fragmentada y fragmentaria de la realidad, que le permite separar formas de violencia

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Véanse por ejemplo los datos del estudio Feminicidio en México. Aproximaciones, tendencias y cambios

<sup>1985-2009.</sup> ONUMujeres, INMujeres, El Colegio de México, LXI Legislatura-Cámara de Diputados, 2011.

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

específicas, iniciar campañas para prevenir o erradicar alguna (que por lo general se puede privatizar, como el *bullying* o la violencia doméstica) y dar a entender que así se ataca la raíz de ese problema. Con esta visión se evita (o ni siquiera se considera) incidir en la violencia estructural (de la miseria o la desigualdad de género), o en fuentes y formas de violencia que afectan a toda la sociedad, como la misoginia de los medios o la violencia estatal e institucional, cristalizada, ésta última en la impunidad de crímenes atroces y delitos graves (o todo tipo de delitos). Esta conceptualización —en mi opinión nada inocente—ignora o deja de lado que la violencia es un fenómeno complejo, un mecanismo de violencias interconectadas. La realidad actual nos demuestra que esta fragmentación conceptual y práctica sólo puede conducir a un laberinto donde se pierden recursos, energía, vidas, generaciones enteras; donde a la larga se pierde o se ha perdido el estado de derecho.

En este panorama de violencias cotidianas y violencia misógina extrema que queda impune, donde ya cabe hablar de una guerra contra las mujeres —o cuando menos, de una intensa violencia misógina estatal y social— se añade desde 2007-2008 una cruzada contra los derechos de las mujeres. Emprendida por el episcopado mexicano tras la despenalización del aborto en la Ciudad de México, los ataques sistemáticos, progresivos, y cada vez más insidiosos de la jerarquía católica y sus aliados en todos los niveles del aparato político pueden configurarse como una segunda guerra, menos visible pero igualmente feminicida contra las mexicanas. La progresión de esta cruzada, que debería sorprender e indignar más en una república laica y democrática, le debe mucho al respaldo y disimulo de líderes políticos estatales y nacionales que "olvidaron" el respeto que deben a la Constitución, a nuestra historia y a una sociedad diversa y plural. Así, entre 2007y 2012, como sabemos, la jerarquía católica y políticos de todos los partidos impulsaron y aprobaron reformas constitucionales y legales en 16 estados para "proteger la vida desde la concepción", y dar carácter de "persona" al embrión, atribuyéndole derechos que se imponen por encima de los de las mujeres, siguiendo la agenda del Vaticano.

Aunque hay quienes plantean que estas reformas no son tan graves porque en algunos estados se mantienen las exclusiones de responsabilidad, lo que ha sucedido en países como Nicaragua o República Dominicana, donde se ha preferido dejar a la madre al borde de la muerte que romper el dogma antiabortista, y lo que ha sucedido ya en nuestro país, en estados como Jalisco, Guanajuato o Quintana Roo, donde se ha obligado a niñas de 9, 10, 11 años a ser madres, incluso de sus propios hermanos o hermanastros, es un signo ominoso que debe movilizar a toda la sociedad y a los gobernantes responsables.

En el marco de la violencia feminicida que organizaciones, activistas y académicas hemos denunciados desde hace años, hay que resaltar la siniestra paradoja que supone que el mismo Estado que ha sido incapaz de castigar a los culpables del feminicidio en Ciudad Juárez, en el Estado de México, en Oaxaca, en Morelos, en Guanajuato, criminalice a las mujeres que se arriesgan a ejercer su derecho humano a la libertad, castigue con cárcel a cientos de ellas, y arbitrariamente imponga (a través de los jueces) condenas por "homicidio

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

agravado en razón de parentesco", aun en casos probados de abortos espontáneos o partos adelantados.

Esta terrible paradoja sintetiza y significa una intensa violencia contra las mujeres que se configura como una guerra en dos frentes. En cuanto se da desde las instituciones de gobierno, a través de agentes de la ley, la justicia, los servicios de salud, las políticas públicas, y conlleva discriminación, transgresión de los derechos humanos e impunidad, es una particular forma de violencia institucional, de la que el Estado —que la usa, tolera u oculta— es también responsable. En otras palabras, en cuanto ataca siempre el cuerpo de las mujeres, su textura y su autonomía, y así ataca también la libertad y el derecho a la vida digna, esta violencia misógina estatal —por acción o por omisión— forma parte de la necropolítica que hoy predomina en nuestro país (y en grandes áreas del mundo). De ahí la necesidad de oponerse a las visiones fragmentadas de la violencia y destacar, en cambio, las correlaciones entre las violencias en la casa, la calle, el trabajo; en la frontera norte y en la frontera sur; entre la violencia estructural, los ataques del crimen organizado, la misoginia de los grupos de poder y las acciones y omisiones del Estado ante las mujeres.

En un país donde veinte años de feminicidio vigente, impune e incesante, ha degradado la vida social y vaciado de sentido las leyes, la prohibición del aborto y la criminalización de las mujeres ha venido a corroborar la intuición expresada hace más de una década por defensoras de los derechos de las mujeres con la terrible equivalencia: "cuerpo de mujer, peligro de muerte".

#### La cruzada contra las mujeres y la misoginia estatal

Como sabemos, a partir de 2007, fuerzas conservadoras diversas impulsaron serios y progresivos ataques contra los derechos de las mujeres, a raíz de la despenalización del aborto hasta la doceava semana en la capital del país, que fue un logro de grupos feministas, defensoras de los derechos de las mujeres, políticos progresistas y sociedad organizada tras décadas de activismo por una maternidad libre y acceso al aborto legal y seguro. Por sí mismos estos ataques no constituirían ni una cruzada ni un caso de misoginia estatal pero lo son, o pueden leerse como tales, por la participación, cuasi protagónica de la jerarquía eclesiástica que impulsó la agenda antiderechos del Vaticano, y por la alianza de políticos que a nivel estatal adoptaron las iniciativas del clero católico<sup>5</sup> o impulsaron reformas propias, por convicción o conveniencia, en vista de supuestas ventajas electorales.

Lo es también por la intromisión y colusión de instancias federales que, primero, intentaron revertir la reforma de la Ciudad de México ante la SCJN, tras su fracaso, toleraron (si no impulsaron también) las reformas que han criminalizado a las mujeres en 17 estados y

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> El clero católico no es la única agencia religiosa que se ha opuesto al aborto pero ha sido la más vociferante y activa de las iglesias. Las iglesias cristianas también se oponen al aborto pero defienden el estado laico.

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

quienes, en años subsecuentes, no han intervenido para impedir o siquiera limitar la victimización y revictimización de mujeres violentadas por sistemas de salud y de justicia locales y estatales.

Aunque a veces parecieran haberse normalizado las prácticas de los cruzados y sus aliados, el caso de México es preocupante en más de un sentido, como lo han señalado en distintos momentos instancias como el Comité CEDAW o Naciones Unidas. Por ejemplo, no sé de otro país que se precie de democrático donde se usen recursos públicos federales para intentar arrancarle derechos recién conquistados a las mujeres de una entidad. Tal vez en nuestro continente se haya dado en Nicaragua, que se ha convertido ya en una dictadura, y puede haber sucedido en alguna región obscurantista del planeta. El caso es que, en México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República presentaron en 2008 un recurso de inconstitucionalidad contra la despenalización del aborto en la Ciudad de México. Entre otros argumentos, los ilustres abogados esgrimieron los derechos del padre — en un país de padres irresponsables y ausentes—, y se saltaron décadas de legislación y reflexión a favor de la autonomía de las mujeres y de su derecho al cuerpo o sobre su cuerpo, su sexualidad y su maternidad. Afortunadamente la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) desechó este recurso. Como sabemos, ésta no fue la única iniciativa de instancias gubernamentales para revertir el triunfo de las mujeres en la capital del país. A partir de 2008 se fueron multiplicando los estados donde se reformaron la constitución y las leyes locales para "proteger la vida desde la concepción". A la fecha 17 estados cuentan con leyes de este tipo. En algunos se condena a las mujeres a la cárcel, en otros se les impone un tratamiento médico y psicológico "integral" como si fuera de locas negarse a ser madre o a tener más hijos. En entidades tradicionalmente reaccionarias como Jalisco y Guanajuato se pretendió eliminar todas las causales; el gobernador del primero interpuso a su vez, en 2009, una controversia constitucional contra la norma de salud que garantiza tratamiento a las mujeres violadas y les da acceso a la píldora de emergencia (NOM 046), petición rechazada por fortuna. Como se sabe, medidas como esta norma han sido producto de una lucha nacional e internacional en defensa de los derechos de las mujeres, pues, por más que la medicina y la salud pública requieran de sentido común, cuando de las mujeres y de la sexualidad se trata, la hipocresía social, el prejuicio religioso y la doble moral lo ponen en cuestión.

Cabe señalar desde esta perspectiva que quienes impulsaron la penalización de la interrupción del embarazo, desde la sociedad o desde el Estado, federal o estatal, lo hicieron a sabiendas de que esta medida conlleva graves riesgos para la salud y la vida de las mujeres, ya que, si algo positivo tuvo el recurso de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte, fue la organización por parte de ésta de consultas públicas a expertos y sociedad, que se difundieron a través del canal judicial y a través de publicaciones académicas como Despenalización del aborto en la Ciudad de México.

Las ponencias a favor de la despenalización del aborto que ahí se presentaron constituyeron un ejercicio de educación abierta para la sociedad y para los ministros. De

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

entre ellas, para los fines de este foro, recojo brevemente los argumentos presentados por Susana Lerner, Premio nacional de demografía en 2007, recogidos en este libro. En su ponencia, y con base en su trabajo comparativo sobre el aborto en México y América Latina, la investigadora expuso que la prohibición del aborto es una medida que atenta contra la salud y la vida de las mujeres ya que 1) no evita el recurso de las mujeres al aborto pero las condena a la clandestinidad y obliga a recurrir a abortos inseguros y costosos; 2) el aborto inseguro es un problema de salud pública ya que conlleva serios riesgos: además de morir por abortos clandestinos, las mujeres pueden quedar estériles por malas prácticas; 3) la prohibición del aborto conlleva también un grave problema de injusticia social ya que son las mujeres pobres quienes tienen que recurrir a esta práctica en condiciones de inseguridad. Por otro lado, Lerner señaló que en países donde se ha legalizado, la tasa de aborto no se dispara (lo que se ha visto también en la Ciudad de México) y, que, por el contrario, puede alcanzarse mejor salud y bienestar, en particular de las mujeres, si la medida se acompaña de campañas de información y educación sexual.

Explicó, asimismo, que es el aborto inseguro el que puede causar un trauma, no porque el aborto sea "traumático" como aducen algunos, sino porque su clandestinidad favorece el maltrato y la violencia médica contra mujeres y jóvenes, que de por sí recurren a éste con miedo<sup>6</sup>.

Ante estos argumentos, es innegable que la violencia institucional que ejercen a través de la ley y de sus instituciones las entidades que defienden "la vida desde la concepción", es descarnada y contraria a la ética. Es además misógina pues antepone supuestos derechos del embrión a los de las mujeres y privilegia una vida en potencia (todavía reducida antes de la doceava semana) al derecho a la salud, el bienestar, la vida y la libertad de mujeres y niñas embarazadas, de carne y hueso.

Por otro lado, el otro protagonista de esta cruzada, el que le da la connotación religiosa a la "defensa de la vida", procede en función de intereses muy terrenales y actualiza la misoginia que caracteriza a la religión judeocristiana. Con afán de poder político, la alta jerarquía ha impulsado la agenda del Vaticano, basada en una interpretación obtusa de los textos religiosos, que aún busca imponer un modelo patriarcal de la familia, concebida sólo como unión heterosexual, donde la mujer debería imitar a la virgen y someterse a la autoridad del marido<sup>7</sup>. Este dudoso modelo supone también el estigma del cuerpo, la expulsión del deseo y de los derechos de mujeres y niños. La intolerancia a la diversidad que esto implica se manifiesta en los discursos de los obispos católicos mexicanos que

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Susana Lerner. "El derecho a decidir: la diversidad de opciones ante la despenalización del aborto" en Lourdes

Enríquez y Claudia de Anda, coord. Despenalización del aborto en la Ciudad de México. Argumentos

para la reflexión. México: UNAM/PUEG/IPAS, 2008.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Lucía Melgar y Susana Lerner. "¿Adónde vamos a ir a dar? Los obispos mexicanos ante la familia y el matrimonio"

en Evelyn Aldaz y Consuelo Mejía, coords. De la brecha al abismo. Los obispos católicos ante la feligresía en México. (México: Católicas por el derecho a decidir, 2013), 137-17

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

reiteradas veces usaron los púlpitos para difundir su odio de las mujeres, de los homosexuales y de políticos progresistas que han apoyado el divorcio, el matrimonio homosexual o el aborto<sup>8</sup>.

Así sea brevemente, cabe señalar que, contra lo que la intensidad emocional y mediática de estos discursos sugiere y lo que afirma la jerarquía, la mayoría de los feligreses no apoya las posturas más regresivas de los obispos. Por sólo dar un ejemplo, según la encuesta de opinión católica del 2009 realizada por Católicas por el Derecho a Decidir, el 84.1% de la feligresía está de acuerdo con que se difunda información sobre todos los métodos anticonceptivos en las escuelas públicas y un 70% está a favor de que la iglesia católica permita el uso del condón para prevenir el VIH/sida. (Martínez-Salgado, Lerner y Aldaz, 2013: 352 y 353). En cuanto al aborto, las opiniones están más divididas pero 59.7% considera que debe permitirse en algunas circunstancias y sólo 15.3% piensa que debe estar prohibido (359). Ante leyes que castigan con cárcel a las mujeres que abortan, 43.8% está de acuerdo en que se considere delito y casi 46% en que se encarcele a la mujer pero casi la mitad de éstos sólo está de acuerdo en parte (365). En cuanto al aborto por violación, 54.7% de la feligresía se opone a que se restrinja en este caso (367). Por otra parte, la mayoría prefiere que la iglesia se mantenga al margen de la política y que se preserve el estado laico: 41.4% aprueba sanciones a funcionarios que decidan en función de sus creencias religiosas, y 45.5% las aprueban para sacerdotes que intervengan en asuntos públicos (372).

Cabe entonces preguntarse en qué se basan la jerarquía católica y los políticos aliados a ella para argumentar la representatividad de sus iniciativas. Más allá de ventajas circunstanciales de su alianza con el clero, es posible que parte de la clase política que aprobó reformas contrarias a los derechos y la vida de las mujeres actuara por convicciones confesionales y otra creyera responder a los deseos (ocultos) de la ciudadanía; todos, por acción o por omisión, incurrieron en falta de misoginia y atentado a la laicidad al imponer normas ajenas a la ciencia y cercanas a dogmas de fe. Con más tiempo, cabría examinar si y cómo el discurso de la jerarquía dio a la clase política una aparente autoridad o autorización moral para imponer leyes misóginas y repetir prácticas que han usado y suelen usar los regímenes autoritarios que se refugian en la defensa patriarcal y se oponen a la igualdad de género que pone en riesgo un sistema de dominación vertical y excluyente. En este sentido, la guerra contra las mujeres desde este frente, ligado a un ataque frontal al Estado laico, sugiere que, como escribiera Hannah Arendt, cuando un régimen carece de poder basado en el consenso (en el diálogo) recurre a la violencia.

Más allá de la misoginia y de la recurrente hostilidad de la iglesia católica (y otras) hacia las mujeres que no se apegan a su limitada visión de la feminidad y de la maternidad como destino, lo que hoy enfrentamos en México es una forma de violencia institucional ejercida

(México: Católicas por el derecho a decidir, 2013).

\_

<sup>8</sup> Véase por ejemplo el libro De la brecha al abismo. Los obispos católicos ante la feligresía en México.

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

a través de leyes penales por gobiernos que no respetan ni hacen cumplir el carácter laico de la República.

#### Por la despenalización del aborto en todo el país

Quienes estamos comprometidas con los derechos humanos y los derechos de las mujeres y las niñas debemos estimular el debate público y la acción colectiva a favor de la libertad y la dignidad de todas. La desarticulación de la ciudadanía, de las mujeres políticas, del movimiento feminista, ante las reformas "antiderechos" impidió frenar o detener tanto ataques al estado laico, como la criminalización y encarcelamiento ejemplar de mujeres pobres o vulnerables. Hoy en más de la mitad del país se ha normalizado y legalizado una discriminación de hecho que afecta a la mitad de la población, a la que se enjuicia desde una moral tradicional y religiosa, ajena a la ética, a la solidaridad, a la justicia y al sentido común.

Un Estado que ni siquiera investiga femicidios dolosos, precedidos de secuestro y tortura, y en cambio condena a treinta años de cárcel a una joven que abortó porque no tenía dinero, porque no quería ser madre o por accidente; un estado que crea chivos expiatorios en vez de encarcelar a sádicos asesinos; un estado que obliga a culminar un embarazo producto de una violación, es un estado misógino. Una sociedad que no logre revertir la impunidad del feminicidio y la criminalización de niñas y mujeres que han ejercido su derecho al cuerpo y a la libre maternidad, será una sociedad condenada a soportar la injusticia, la falta de ética y la indecencia. Las familias que llevan años reclamando justicia para sus hijas asesinadas o desaparecidas, las mujeres presas por abortar y las niñas obligadas a parir al riesgo de su propia vida y al precio de su propio futuro, merecen todo nuestro esfuerzo para acabar con la impunidad del feminicidio y lograr la despenalización del aborto en todo el país.

Este esfuerzo organizativo y político debe exigir una política integral contra las violencias, incluir la defensa del Estado laico y basarse en la convicción de que la laicidad es imprescindible para la convivencia pacífica en la pluralidad y fundamental para la construcción de una igualdad de género real, respetada en los hechos por las propias instituciones y garantizada por la sociedad. Sólo así podremos esperar que algún día algo de justicia se siente entre nosotras.

#### **Bibliografía**

- Aldaz, Evelyn y María Consuelo Mejía, coords. De la brecha al abismo. Los obispos católicos ante la feligresía en México. México: Católicas por el Derecho a Decidir, 2013.
- Enríquez, Lourdes y Claudia de Anda, coords. Despenalización del aborto en la Ciudad de México. Argumentos para la reflexión. México: UNAM/PUEG/IPAS/GIRE, 2008.
- Feminicidio en México. Aproximaciones, tendencias y cambios 1985-2009. México: ONUMujeres/INMujeres/El Colegio de México/LXI Legislatura Cámara de Diputados, 2011.
- Lerner, Susana. "El derecho a decidir: la diversidad de opciones ante la despenalización del aborto" en Lourdes Enríquez y Claudia de Anda, coord. Despenalización del aborto en la Ciudad de México. Argumentos para la reflexión. México: UNAM/PUEG/IPAS, 2008.
- Martínez-Salgado, Mario. Susana Lerner y Evelyn Aldaz. "Identidades católicas, derechos sexuales y reproductivos y laicidad" en Evelyn Aldaz y Consuelo Mejía, coords. De la brecha al abismo. Los obispos católicos ante la feligresía en México. México: Católicas por el derecho a decidir, 2013.
- Melgar, Lucía y Susana Lerner. "¿Adónde vamos a ir a dar? Los obispos mexicanos ante la familia y el matrimonio", en Evelyn Aldaz y Consuelo Mejía, coords. De la brecha al abismo. Los obispos católicos ante la feligresía en México. México: Católicas por el derecho a decidir, 2013.

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

# Las construcciones que violan los Derechos Humanos de las mujeres

Ydalia Pérez Fernández Ceja<sup>9</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Abogada (Federación Mexicana de Mujeres Universitarias)

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

Resumen.

Resumen.

El objetivo principal de este texto es exponer que en México, en un afán por la negación del estado laico, se ha violado la progresividad de los derechos de las mujeres al no permitir que sean dueñas de su corporalidad y su reproducción. Históricamente los intentos por reconocer a la mujer como igual de los hombres han generado escritos precursores de la búsqueda por los derechos de las mujeres como es el caso de Olimpia de Gouges quien escribió "La declaración de los derechos de la Mujer y loa Ciudadana"; igualmente Mary Wollstonecraft con "Vindicación de los Derechos de la Mujer", nos acerca más a la discusión crítica y profunda sobre la construcción artificial de lo femenino que estaría retomando posteriormente Simone de Beauvoir. La declaración de los Derechos Humanos se hace sobre un esquema androcéntrico que invisibiliza el problema del rezago y desventaja del sexo femenino.

Palabras Clave: Androcentrismo, Estado de Derecho, Estado Laico, Derechos de la Mujer.

#### Abstract.

The main objective of this text is to show that in Mexico, in an effort to deny the secular state, the progressivity of women's rights has been violated by not allowing them to be owners of their corporality and reproduction. Historically, attempts to recognize women as equal men have generated precursors of the search for women's rights, such as Olimpia de Gouges who wrote "The Declaration of the Rights of Women and the Citizen"; also Mary Wollstonecraft with "Vindication of the Rights of Women", brings us closer to the critical and profound discussion on the artificial construction of the feminine that Simone de Beauvoir would later be taking up again. The declaration of Human Rights is made on an androcentric scheme that makes invisible the problem of the backwardness and disadvantage of the female sex.

Keywords: Androcentrism, Rule of Law, Lay State, Women's Rights.

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

#### Introducción

Hablar de los derechos humanos de las mujeres, se vincula con la desigualdad, la discriminación y la violencia, que apenas se visibilizó en los últimos años del siglo XX.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante CEDAW), se aprobó en 1979 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (en adelante Belén Do Pará), en 1994.

El retraso en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, se debe a diversas cuestiones que nos introducen en un laberinto basado en la moralidad, el machismo y sobre todo el androcentrismo que muchas veces arrebata lo que ya se había ganado, como es el caso de España<sup>10</sup>.

México y otros países latinoamericanos han retrocedido y violado la progresividad de los derechos de las mujeres, al permitir que no puedan interrumpir un embarazo en ninguna circunstancia, bajo la imposición de ser encarceladas por el delito de aborto o de homicidio en razón de parentesco por determinar que el "producto de la concepción" y el embrión son personas reconocidas como nacidas.

Con lo anterior, nos cuestionamos sobre la eficacia de un sistema de derechos humanos, que aprueba que las mujeres sean discriminadas en razón de sexo, ante la imposición moral de que un óvulo fecundado es una persona que debe culminar su desarrollo aun en contra de la voluntad de la gestante o incluso cuando ponga en riesgo su vida<sup>11</sup>.

#### Los derechos humanos de las mujeres, la deuda histórica pendiente

No existen argumentos razonables para justificar la exclusión de los derechos de las mujeres, en los movimientos sociales más importantes de la época moderna.

En 1971 Olimpia de Gouges, nos demuestra que su participación en la revolución francesa no sirvió para que se le reconociera un lugar en el gobierno, y mucho menos le permitió incorporar las necesidades de las mujeres en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano y por ello escribió la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana<sup>12</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Un ejemplo lo tenemos en España, ante una votación de bloque en el Congreso, eliminó los derechos de las mujeres para interrumpir sus embarazos de manera libre y consentida. http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/02/28/actualidad/1393590036\_404088.html

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> En el caso de Ana María Acevedo, se le negó a tener su tratamiento de quimioterapia por estar embarazada y murió (Argentina).

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Olimpia de Gouges, *Declaracion de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*, disponible en: http://clio.rediris.es/n31/derechosmujer.pdf

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

El documento de Olimpia es contundente porque exige un trato igualitario, derecho al voto, derecho a la propiedad privada, entre otros. Sin embargo, no tuvo trascendencia porque "el pacto de varones" estaba consumado y por ello, la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano ya no fue modificada.

En la misma época, Mary Ann Radcliffe escribió "La defensora de las mujeres, un intento por recuperar los derechos de las mujeres de la usurpación masculina"<sup>13</sup>, que denunció la desigualdad laboral entre hombres y mujeres.

De igual modo, se debe destacar el trabajo de Mary Wollstonecraft, de título "Vindicación de los derechos de la mujer"<sup>14</sup>, porque es uno de los manifiestos más críticos y profundos sobre la construcción artificial de lo femenino, que más tarde sería atendido por Simone de Beauvoir.

La *Vindicación de los derechos de la mujer,* denuncia a un sistema que nos ha "usurpado" nuestros derechos. Asimismo, exhibe que la construcción de la cultura ha degradado a las mujeres sin ninguna causa justificada y por tanto, pide una nueva Constitución.<sup>15</sup>

Hablar de una Constitución igualitaria en el siglo XVIII fue una propuesta que no tuvo apoyo y aunque hubo otras mujeres que lograron el reconocimiento de algunos derechos en los siglos XIX y XX<sup>16</sup>, lo cierto es que la cultura de discriminación y violencia en razón de sexo, persiste en las normas constitucionales que anteponen ideas morales a la salud y vida de las mujeres.

#### La construcción parcial de un sistema de derechos humanos

Después de la Segunda Guerra Mundial, en 1945, los *miembros* de la comunidad internacional reconocieron un catálogo de derechos humanos que dio a la persona la categoría de sujeto de derechos internacional, con capacidad de denunciar a los Estados que violaran sus derechos.

La Declaración de los Derechos Humanos, se hace en un esquema androcéntrico, ya que si bien contó con la participación de mujeres como Eleanor Roosevelt, no pudo visibilizar el problema de rezago y desventaja del sexo femenino.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Lidia Taillefer de Haya, Orígenes del feminismo (España: Narce, 2008), 153-168.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Cfr. Mary Wollstonecraft, Vindicacion de los derechos de la mujer, (Madrid: Debate, 1998).

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Taillefer de Haya, *Origenes...*,15.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> *Cfr.* Gamba Susana, Beatriz (coord.), *Diccionario de estudios de género y feminismos (Argentina:* Biblos, 2007), 142-149

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

Lo anterior, se evidencia con el preámbulo de la CEDAW, que hasta 1979 reconoció la existencia de la feminización de la pobreza como un obstaculizando el desarrollo real de millones de mujeres<sup>17</sup>.

Aunque antes hubo tratados y convenios sobre mujeres, lo cierto es que con la CEDAW fue la primera vez que los Estados integrantes de la ONU, aceptaron que persiste una discriminación generalizada en contra las mujeres con múltiples manifestaciones que afectan la alimentación, la salud, la educación, la capacitación, el empleo y otras oportunidades.

Por su parte, en 1969 se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que se considera el ordenamiento regional más importante de esta materia, y destaca que en su artículo 4, reconoce que el derecho a la vida se protege *en lo general* a partir de la concepción.

En la misma región interamericana, en 1994 se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que ha servido para denunciar distintos casos de violencia generalizada contra las mujeres en Latinoamérica.

Con esta reseña se exhibe que la violencia y la discriminación persisten en el plano universal y regional. Y sirve para cuestionarnos sobre la eficacia de un sistema jurídico que aún se cuestiona si los derechos sexuales y reproductivos, son derechos humanos universales, inalienables, indivisibles y progresivos.

#### La salud sexual de las mujeres es derecho humano

La posibilidad de que las Constituciones de los Estados reconozcan que el "producto de la concepción" y el embrión son personas reputadas como nacidas en lugar de bienes jurídicos tutelados, impacta en los derechos humanos de las mujeres y al mismo tiempo es la negación de un Estado laico.

Lo anterior es distinto de la tutela del derecho a la vida "desde la concepción" que deriva de la aprobación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, porque no le da la categoría de persona nacida, ni es absoluta por ser "en lo general".

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> "Es cada día más importante el conocimiento que se tiene acerca de las externalidades que tiene la incorporación equitativa de hombres y mujeres en la lucha contra la pobreza, no sólo por razones de equidad y derechos humanos, sino también por razones de eficiencia. Baste mencionar el impacto que tienen los ingresos de las mujeres en la disminución de la pobreza entre hogares pobres, (CEPAL) los impactos de la educación de las mujeres en la disminución de la mortalidad materna y la desnutrición infantil" en "Políticas para el empoderamiento de las mujeres, como estrategia de la lucha contra la pobreza", documento preparado por Sonia Montaño, Jefa de la Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL.

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

En el caso Beatriz contra el Salvador<sup>18</sup>, se puede demostrar que los Estados que prohíben la interrupción del embarazo aun cuando la mujer corre riesgo de perder la vida, discriminan y legitiman la violencia contra las mujeres, a partir de una interpretación del derecho a la vida basado en premisas morales e ideológicas.

Sobre este punto, la Corte Interamericana tuvo que reconocer que era necesario salvar la vida de Beatriz, porque la protección a la vida "desde la concepción" debe entenderse en lo general<sup>19</sup>.

A partir de la interpretación moral e ideológica del derecho a la vida, se restringen diversos derechos de las mujeres y se discrimina en razón de sexo porque se permite un trato desigual que impone la maternidad e incluso sanciona con cárcel a las gestantes que de forma consentida o espontánea interrumpen su embarazo.

De este modo, se incumple con el objetivo de la universalidad e igualdad de los derechos humanos, porque de acuerdo con el Comité CEDAW, los Estados no pueden condicionar la salud de la mujer y su capacidad de ejercicio de otros derechos, a partir del estado físico de embarazo, ya que ello es violencia y discriminación directa<sup>20</sup>.

Un ejemplo de lo anterior, se evidencia en México, que es un Estado Federal, donde en algunas entidades se ha determinado reconocer que la vida se protege desde la concepción e incluso que el óvulo fecundado y el embrión son personas reputadas como nacidas<sup>21</sup>.

Las consecuencias de lo anterior, fomentaron la violencia y discriminación contra las mujeres, porque incrementó su criminalización, ya que en algunos casos han sido acusadas de homicidio por tener abortos consentidos o espontáneos, además de que aumentó la cifra de mujeres presas por no terminar con su gestación<sup>22</sup>.

Afirmar que un embrión o producto de la concepción es una persona nacida, impacta en algo más allá de lo moral, porque legitima que el Estado discrimine directamente a las

http://www.elmundo.es/america/2014/01/23/52e06f4c268e3efa708b4581.html

34

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Beatriz es una mujer de 22 años de edad que sufre de lupus eritematoso discoide agravado con nefritis lúpica. A mediados de abril de 2013, se encontraba en la semana veinte de su segundo embarazo. De acuerdo a las tres ultrasonografías que le han realizado, el feto era anencefálico (sin cerebro), anomalía incompatible con la vida extrauterina. La señora tenía que interrumpir el embarazo para continuar su tratamiento y su país le negó ese derecho porque prohíbe el aborto en cualquier circunstancia.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Artavia Murillo y otros (Fertilización in vitro) Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 noviembre de 2012 Serie C No. 257, Párrafos 172 y 179.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> CEDAW. Recomendación general No 24. Artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - La mujer y la salud. (1999).

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Grupo de Información en Reproducción Elegida, Base de datos. Disponible en: https://www.gire.org.mx/index.php?option=com\_content&view=article&id=563%3Areformas.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> El Mundo, en línea, "La Corte Suprema mexicana libera a una indígena condenada a 22 años de cárcel por un aborto", Disponible en:

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

mujeres en sus derechos, ya que por vía penal condiciona su salud e incluso su derecho a la vida.

La protección de la vida desde la gestación no debe ser absoluta, ya que si bien se trata de un bien jurídicamente protegido, no es independiente del cuerpo de la mujer embarazada y por ello, no puede estimarse como persona nacida e independiente.

Es así, que no podrá existir igualdad sustantiva, mientras no se reconozca que los derechos sexuales son derechos humanos de las mujeres y que por ello, no pueden ser criminalizadas por interrumpir su propio embarazo.

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

**Bibliografía** 

• Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la

Mujer. Recomendación general Nº 24. Artículo 12 de la Convención sobre la

eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - La mujer y la

salud. 1999.

• Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Artavia Murillo y otros

(Fertilización in vitro) Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo,

Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 noviembre de 2012 Serie C No. 257.

Gamba Susana, Beatriz (coord.), Diccionario de estudios de género y feminismos.

Biblos: Argentina, 2007.

Gouges, Olympe de, Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana.

Disponible en: http://clio.rediris.es/n31/derechosmujer.pdf

Grupo de Información en Reproducción Elegida, Base de datos,

https://www.gire.org.mx/index.php?option=com\_content&view=article&id=563%3Ar

eformas

Montaño, Sonia. Políticas para el empoderamiento de las mujeres, como estrategia

de la lucha contra la pobreza. Comisión Económica Para América Latina y el Caribe,

2001.

Taillefer de Haya, Lidia. Orígenes del feminismo. España: Narcea, 2008.

Wollstonecraft, Mary, Vindicación de los derechos de la mujer. Madrid: Debate,

1998.

36

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

# Educación y cultura, herramientas para prevenir la violencia de género y la criminalización de las mujeres en Tabasco

Felipa Nery Sánchez<sup>23</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Profesora Investigadora de tiempo completo de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, perfil PROMEB.

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

Resumen.

El propósito de este texto se concentra en como el boom del petróleo cambio el estándar de vida en Tabasco atrayendo mayores inmuebles de consumo como tiendas departamentales, bares y restaurantes cambiando la concepción de lo que se considera necesario para la vida sobre un estándar de consumismo asimilado que invisibiliza los

niveles de violencia hacia las mujeres.

La descomposición social producto de la fuerte estructura de violencia genera desintegración familiar, pobreza y corrupción. Así pues Tabasco pasa a ser un estado en el que sus bajos niveles culturales y altos en violencia reflejan que no importa el nivel social o académico al que se pertenezca, la violencia es estructural e inconscientemente aceptada.

Ninguna mujer está exenta de vivirla.

Palabras Clave: Consumismo, violencia estructural, asimilación.

Abstract.

The purpose of this text focuses on how the oil boom changed the standard of living in Tabasco by attracting larger consumer properties such as department stores, bars and restaurants, changing the conception of what is considered necessary for life on a standard of assimilated consumerism that invisibilizes the levels of violence towards women.

The social decomposition resulting from the strong structure of violence generates family disintegration, poverty and corruption. So Tabasco happens to be a state in which its low cultural levels and high in violence reflect that no matter the social or academic level to which it belongs, the violence is structurally and unconsciously accepted. No woman is exempt from living it.

Keywords: Consumerism, structural violence, assimilation.

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

El panorama real de Tabasco nos ubica como una de las entidades con los más bajos niveles culturales en el país; no olvidemos que somos partes del sureste mexicano que vive rezago, con una cantidad considerable de expendios de cerveza y alcohol, cantinas, bares, billares, antros, discotecas, hoteles de lujo, las mejores tiendas departamentales, El Palacio de Hierro, Liverpool, Sears, Fábrica de Francia, y los resultados de las últimas décadas, más fumadores, y consumidores de estupefacientes —sobre todo—, los jóvenes, fenómeno social que se acrecentó a mediados de los años 80 cuando llegó el boom petrolero, que además nos acarreó otros problemas psicosociales, en especial, la violencia contra la mujer en altos porcentajes, porque los señores abandonaron el campo, se fueron de obreros petroleros a PEMEX y tuvieron dinero para ir a los burdeles, tener sus casas chicas y golpear a sus mujeres.

Como todas las sociedades de este país, la tabasqueña se encuentra sumida en un problema de consumismo, a pesar de que en la entidad, existen altos niveles de pobreza extrema, las mejores tiendas departamentales del país llegaron a cambiar el estándar de vida en Tabasco a partir del boom petrolero, lo que ha venido a confundir a muchos, especialmente a las mujeres, porque han entendido que un buen vivir es ir de compras a estos negocios, sin importar los niveles de violencia que pueden padecer en sus propios hogares, porque muchas veces soportan la infidelidad de sus maridos y los golpes, a cambio de una tarjeta de crédito que les permita irse de compras, para relajarse.

En el Estado de Tabasco, las jóvenes no están exentas de padecer o ejecutar la violencia que es un fenómeno mundial<sup>24</sup> tomando en cuenta las aseveraciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de que los continentes africano y americano, son los que mayor violencia padecen, esto es preocupante, al observar el contexto universitario, sin embargo, la violencia que ha vivido el país en los últimos años se ha visto reflejada también aquí en la entidad.

A pesar de las advertencias que desde hace décadas hicieron la OMS y la ONU para que los países adoptaran políticas públicas que llevaran a contrarrestar la violencia en todos sus ámbitos, esta ha ido creciendo de lo más silencioso, hasta el grado de no tener límites de control, la violencia y desintegración familiar, la pobreza y la corrupción, son las plagas principales que nos ubican hoy en el estado de descomposición social en el que nos encontramos, en el que por supuesto, las mujeres no han escapado, por el contrario, la violencia contra ellas se asoma en todos lados, en sus centros laborales, entre, las mujeres centroamericanas que al pasar por territorio tabasqueño son violadas y asesinadas, las mujeres involucradas en el narcomenudeo, en el delito del secuestro, en la trata, en la prostitución, golpeadas en el hogar, y las jóvenes universitarias no están exentas de padecer violencia.

<sup>24</sup> Organización Mundial de la Salud, *Informe sobre la violencia y la salud. Resumen*, (Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud, 2002).

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

Investigaciones de Luis Alberto Furlán y María Verónica Manero<sup>25</sup> sobre la violencia en las escuelas, refieren a los centros de enseñanza como escenario privilegiado de los actos de indisciplina y distintos tipos de violencia, así como el acoso sexual que se mantiene oculto e invisible, el cual resulta aún más devastador para la vida emocional y el desempeño escolar de quien lo padece, que cualquier otro hecho de conflicto, así como la violencia simbólica de poder y su resistencia.

La violencia contra la mujer no escapa del ámbito escolar, del total de mujeres de entre 15 años y más que asisten a la escuela o asistieron a lo largo de su vida, de un conjunto de 626 mil 462 mujeres tabasqueñas, 13 de cada 100 han padecido algún incidente de violencia, como humillaciones, agresiones físicas, propuestas de tipo sexual a cambio de calificaciones, o fueron obligadas a tener relaciones sexuales, o ser objeto de castigo por negarse a estas pretensiones, en el contexto nacional estas mujeres son 16 de cada 100<sup>26</sup>. Según la Encuesta Nacional del INMUJERES, sobre la dinámica de Relaciones en los Hogares Tabasco se ubica en el lugar veinte, con 13.1%, misma cifra que registra el estado de Chihuahua.

De las 81 mil 602 mujeres de 15 y más años que en la ENDIREH declararon haber sufrido violencia durante su vida escolar, 53.7% manifestaron haber sido denigradas u objeto de humillaciones, a 45.8% las ignoraron o las hicieron sentir menos por el hecho de ser mujer; asimismo, 44.6% han sufrido agresiones físicas y a 19.0% las han acosado sexualmente o han sido objeto de castigos por haberse negado a las pretensiones del agresor.

En el 55.1% de los casos, los principales protagonistas de las agresiones son las mismas autoridades escolares, como directores, coordinadores y maestros; en segundo lugar se mencionan a los compañeros, 49.6% y sólo 3.4% de las mujeres comentaron que han sido objeto de violencia por parte de desconocidos<sup>27</sup>.

Los escenarios de violencia escolar son cada día más comunes en todas las sociedades. En Estados Unidos de Norteamérica y Europa, por ejemplo, es cada día más frecuente escuchar que la violencia llega incluso a la matanza ya no de un profesor o un alumno, sino de un colectivo humano, en México ya estamos llegando a esos niveles de violencia, principalmente en la materia de género.

En varios trabajos de investigación que hemos hecho en División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, hemos encontrado resultados que admiten la presencia de distintos tipos de violencia y discriminación entre el personal docente y estudiantil de las carreras de derecho, sociología e historia.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Luis Alberto Furlán y Marta Verónica Manero, Reseña de "Miradas diversas sobre la disciplina y la violencia en centros educativos", *Revista Mexicana de Investigación Educativa* (2005).

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Ibídem, ENDIREH

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Ibídem

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

Al preguntarles las causas que pueden provocar violencia dentro del ámbito universitario, manifestaron que una causa de violencia (aunque no se especifica el tipo de ella) en contra de las mujeres es la forma de vestir con un 55%. En otro sentido, sobre las mujeres que asisten a clases por la noche, o en horario vespertino y nocturno existe un 25% de probabilidades de que sean violentadas en diversos sentidos: actitudes y lenguaje obsceno, agresiones verbales, miradas morbosas o lascivas y trato descortés y con alto contenido sexual, otra forma de manifestación de violencia hacia las mujeres es que un alto porcentaje de ellas que aunque tienen novios, esposo o una relación de unión libre, refieren los encuestados que el tener muchas amistades del sexo opuesto (varones) les genera diversos tipos de violencia que no tienen que ver con agresiones físicas, sino de violencia psicológica.

Los tipos de violencia reportados han sido: el novio les grita en público, marginación por no ser agraciada y negarse a tener relaciones con un 87, 84 y 82% respectivamente. La violencia verbal esta manifiesta y latente en las relaciones cotidianas.

Un dato interesante que tiene que ver con el uso de la tecnología es la difusión de imágenes a través de los celulares y el internet, el porcentaje es alto, con un 71%. Finalmente una causa de violencia son las caricias sin consentimiento las cuales se manifiestan a través de saludos descorteses, tomar las manos, o acariciar alguna parte del cuerpo, lo que representa un 62% en relación con las demás formas de violentar a las mujeres.

Estas manifestaciones de violencias las hemos encontrado entre las y los estudiantes de esta división académica, donde se estudian las carreras de derecho, sociología e historia, donde además entrevistamos estudiantes de los niveles más avanzados, que ya tienen una nivel cultural más alto, que se supone que conocen mejor sus derechos y obligaciones y que su formación les debería permitir una mejor comprensión y forma de relacionarse con su entorno, sin embargo, lo que encontramos en nuestras indagatorias no coincide con lo que se esperara de la transformación de un ser humano con un nivel educativo superior.

Por ello, coincidimos con lo que señala la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Mireli Roccatti, cuando afirma que es necesario fijar líneas de acción concretas y establecer propuestas factibles para que las mujeres accedan a un plano de igualdad con el hombre, no sólo en el discurso político, o en la apertura legal, sino sobre todo en la conciencia de los seres humanos, haciendo valer los derechos de la mujer en todos los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural de todos los pueblos<sup>28</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Una revisión del tercero de los objetivos del milenio del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, que estudia a la equidad de género y la autonomía de las mujeres está presente en nuestro trabajo, sobre todo por la importancia que le otorgan en México el Gobierno Federal en cuanto a evaluar sus avances. La Meta 3 asociada a la equidad de género y la autonomía de las mujeres, es otro ejemplo de la necesidad de definir metas más relevantes. La igualdad de género en la educación ya no es un desafío para el país, como sí lo son la discriminación salarial, la carga global de trabajo (doméstico y extra-doméstico) y la violencia física y emocional que padecen las

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

La investigación anterior nos demuestra que la violencia escolar no sólo se da en los niveles básicos, sino en todos los niveles escolares, por lo que es necesario que se implementen acciones que permitan contrarrestar esta grave problemática que cada día aumenta.

Por lo anterior, proponemos que desde las aulas escolares se implementen centros de mediación escolar, en los que participen los y las mismas involucradas para darle solución a los problemas que se presentan; no podemos seguir implementando sólo sanciones a las acciones violentas, porque ha quedado demostrado que estas no resuelven el problema. La cultura de la paz, pasa por la mediación, en la que los involucrados en un conflicto se ponen de acuerdo para superar sus diferencias y continuar la convivencia en los mismos espacios, pero mediante reglas de respeto al otro.

-

mujeres. En cuanto a la salud es importante lograr la reducción de la mortalidad materna e infantil y hacerlo a partir de su abatimiento en las localidades más rezagadas del país. Valdría la pena considerar el establecimiento de metas en términos absolutos, en las que se establezca, por ejemplo, que ninguna zona tenga una tasa de mortalidad inferior a una "equis" tasa determinada". Este tercer objetivo del milenio persigue terminar las desigualdades entre los géneros. Para esta indagación e indispensable darle seguimiento a los reportes anuales que se realizan en el propio seno del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Del análisis de los epígrafes anteriores, lo que manifiestan respecto a que la educación no es ya un desafío en México, no estamos de acuerdo con ella, pues aún el INEGI, en el conteo 2005 reportaba. Asimismo, nos parece que aunque la mortalidad materna si se ha reducido, existen muchas comunidades marginadas en donde sus mujeres mueren sin siquiera saberlo las encuestas. Mireile Roccatti, "Los Derechos Humanos de la Mujer", PEMEX Lex, Revista Jurídica de Petróleos Mexicanos, Edición especial, marzo 1998.

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

# Bibliografía.

- Abbagnano, Nicola. Diccionario de filosofía. Actualizado y aumentado por Giovanni Fomero. México: FCE, 2004.
- Figueroa, Alanís y María del Carmen. Ley y justicia electoral: herramientas para la resolución de conflictos. Memorias del Seminario Internacional sobre la participación Política y liderazgo de las mujeres indígenas en América Latina. México: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2010.
- Aristóteles, Política. trad., Prólogo y notas de Carlos García Gual y Aurelio Pérez Jiménez. Madrid: Alianza Editorial, 1986.
- Bilbao, Ubillos Juan María. La eficacia de los derechos fundamentales frente a terceros. Madrid: CEPC, 1997.
- Burgoa Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales. México: Porrúa, 2008.
- Cano de Ocampo, Guadalupe. Tabasco, desarrollo en el Siglo XX. Enfoque de Género. México: 2005, Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
- Carbonell, Miguel. Los Derechos Fundamentales en México. México: Porrúa, UNAM/CNDH, 2009.
- Castro y Castro Juventino. Garantías y Amparo. México, Porrúa, 2000.
- Comas D' Argemir i Cendra Montserrat y Juan José Queralt i Jiménez. "La violencia de género: política criminal y ley penal". En Homenaje al profesor Dr. Gonzalo Rodríguez Mourullo. España: Civitas, 2005.
- Cortina, Adela. El Poder Comunicativo, una Propuesta Intersexual frente a la violencia. Barcelona: Fisas Vicenc, 1998.
- Ferrajoli, Luigi. Democracia y garantismo. Edición de Miguel Carbonell. Madrid: Trotta, 2008.
- Floris Margadant, Guillermo. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. México: Esfinge, 1998.

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

- Organización Mundial de la Salud. Informe sobre la violencia y la salud. Resumen.
  Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud, 2002.
- Rawls, John. Teoría de la justicia. Traducción de María Dolores González. México: FCE, 2002.
- Robles, Martha. Educación y Sociedad en la Historia de México. México: Siglo XXI, 1979.
- Ramirez, Gloria. Metodología para un curso para jueces y juezas: Juzgar con Perspectiva de Género. México: Academia Mexicana de Derechos Humanos, 2009.
- Sanchez Cordero, Olga. "Mujer, legislación y realidad". Revista Mexicana de Justicia (1998).

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

# Una esperanza para las mujeres por medio de la laicidad

Esmeralda Lagos<sup>29</sup>

Carol Orozco<sup>30</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Federación Mexicana de Universitarias, maestra en Sociología por la FCPyS de la UNAM.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Federación Mexicana de Universitarias, licenciada en Derecho por la Universidad Anáhuac.

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

#### Resumen.

En este texto se analiza como la despenalización del aborto no ha ocurrido en todo el país y se imponen por ley en los estados donde se realizan estas prácticas no legales de 6 meses a un año de prisión a la mujer que voluntariamente procure su aborto o consienta que alguien más lo realice. Si la mujer embarazada además de eso, lleva una conducta moral dudosa, es acreedora a una sanción de 1 a 5 años de prisión.

Para permanecer en el poder, los gobiernos priístas recurrieron a la legitimación de fuentes ajenas estableciendo el retorno de las iglesias al espacio público, realizando modificaciones a reformas constitucionales y poniendo en riesgo la laicidad en el estado de Derecho mexicano. De manera paulatina, la autonomía de lo político ante lo religioso se confunde con la posibilidad de lo religioso como legitimidad política. Por ejemplo, un funcionario público puede o no estar de acuerdo moralmente sobre el aborto, pero la salud pública obliga a que el estado atienda el problema existente ya que la clandestinidad de estos pone en riesgo la vida de la población femenina y provoca numerosas muertes. Se necesita que el gubernamentalmente se exponga un estado laico donde la pluralidad, la libertad política y social se defiendan y respeten en mutuo acuerdo.

Palabras Clave: Despenalización, Libertad Política, Pluralidad, Estado Laico.

#### Abstract.

This text analyzes how the decriminalization of abortion has not occurred throughout the country and are imposed by law in the states where these non-legal practices are carried out from 6 months to a year in prison to the woman who voluntarily seeks her abortion or consents someone else do it If the pregnant woman besides that, takes a doubtful moral conduct, she is credited with a sanction of 1 to 5 years of prison.

In order to remain in power, the PRI governments resorted to the legitimization of outside sources, establishing the return of the churches to the public space, making modifications to constitutional reforms and putting at risk secularism in the Mexican state of law. In a gradual way, the autonomy of the political before the religious is confused with the possibility of the religious as political legitimacy. For example, a public official may or may not morally agree about abortion, but public health forces the state to address the existing problem since the clandestinity of these puts the lives of the female population at risk and causes numerous deaths. It is necessary that the government exposes a secular state where plurality, political and social freedom are defended and respected in mutual agreement.

Key Words: Decriminalization, Political Freedom, Plurality, Lay State.

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

Todos hemos oído alguna vez que la vida humana comienza en el mismo momento de la fecundación y que las leyes deben protegerla. Sin embargo, esta forma de pensar ni es compartida por todo el mundo, ni ha existido siempre.

A lo largo de la historia de la humanidad las leyes han servido para proteger o afirmar concepciones sociales, basadas en intereses demográficos, religiosos económicos culturales. Esto explica que las legislaciones sean diferentes de unos países a otros y cambiantes a través de los tiempos.

En épocas antiguas se consideró el aborto como medida para controlar el crecimiento de las poblaciones; por ejemplo, en Grecia, Aristóteles lo defendía por motivos demográficos cuando el número de hijos excedía lo que las familias y el Estado podían sostener y alimentar; Platón lo recomendaba como medida eugenésica (cuando el feto pudiera tener anomalías o malformaciones y demográficas).

Aguirre Anguiano afirma la inconstitucionalidad de la ley de intervención legal del embarazo. Después de muchas deliberaciones en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se publicó la sentencia definitiva acerca de la acción de inconstitucionalidad contra las reformas en la Ciudad de México que despenaliza el aborto en las primeras 12 semanas de gestación.

Esta despenalización no ha ocurrido en toda la República, ya que cada Estado tiene su Congreso y sus leyes. Sabemos que en 19 entidades federativas existen 127 mujeres sentenciadas por el delito de aborto entre 2009 y 2011, se calcula que fueron denunciadas 226 por ese delito, con excepción de la Ciudad de México donde se despenalizó en el 2007.

El aborto en México es un delito, la Ley impone de 6 meses a 1 año de prisión a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta que otro lo realice. Si la madre tiene mala fama, oculta el embarazo y éste es fruto de una unión ilegítima, la sanción es de 1 a 5 años de prisión.

El tema del aborto se ha visto afectado por los partidos políticos en varios aspectos, por ejemplo; los gobiernos priistas se vieron en la necesidad de acudir a otras fuentes de legitimidad ajenas para permanecer en el poder, así, en las reformas de 1992 dejarían establecido el retorno de las iglesias al espacio público con las reformas constitucionales a los artículos 130, 3°, 24 y 27. Se puso en peligro la laicidad en el Estado de Derecho mexicano con la llegada al poder de un gobierno ideológicamente conservador en el año 2000 con la llegada a la presidencia del Partido Acción Nacional (PAN).

Antes de noviembre de 2012, la laicidad mexicana no estaba inscrita en la Constitución del país, curiosamente estaba únicamente estipulada en una Ley secundaria, que era la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, donde se afirmaba que:

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

El Estado mexicano es laico. Él mismo ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, sólo en lo relativo a la observancia de las Leyes, conservación del orden y la moral públicos y la tutela de derechos de terceros....el Estado, no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio a favor de religión alguna, ni tampoco a favor o en contra de ninguna Iglesia o agrupación religiosa.

Con la partición de grupos de académicos y sociedad civil, en la Cámara de Diputados y Senadores, se discutió y aprobó la reforma al Artículo 40 Constitucional:

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, laica, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.<sup>31</sup>

Con todo y que es un gran logro que la laicidad esté a nivel Constitucional, todavía falta su regulación en leyes secundarias. La moral pública ya no puede estar definida por una jerarquía y su interpretación de la doctrina, por efectos de la pluralidad, ya no hay una sola doctrina religiosa o filosófica exclusiva, esta moral debe ser producto de un nuevo consenso social.

Cada legislador y funcionario público tiene sus creencias personales (religiosas o de otro tipo), sin embargo, no deben ni pueden, imponerlas al conjunto de la población. Solo deben responder al interés público.

Un legislador, puede o no estar de acuerdo con el aborto bajo ciertas circunstancias, pero la salud pública obliga a que el Estado atienda un problema existente, como lo son los abortos que se practican clandestinamente y en condiciones de insalubridad y que provocan numerosas muertes entre la población femenina.

Los dos grandes errores y los dos grandes peligros que se deben evitar en un Estado laico democrático, son la tentación de usar lo religioso para buscar la legitimidad política y usar o permitir que se use el poder político en beneficio de una o más agrupaciones religiosas, generando desigualdad y discriminación.

Pero para entender mejor esto, empecemos con ¿qué es la laicidad? Es un tipo de régimen que se ha construido esencialmente para defender la libertad de conciencia, así como otras libertades que se derivan de ella, como de creencias, religión, de expresión, etcétera; es una forma de organización política y social que busca establecer la igualdad y la no discriminación, es un instrumento político jurídico que los Estados de Derecho han creado para que la pluralidad pueda ser vivida de manera pacífica y armoniosa.

Históricamente se ha ligado la idea de laicidad a la de separación del Estado y las Iglesias, sin embargo, la laicidad supone también la autonomía de lo político frente a lo religioso,

\_

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Artículo 40, *Diario Oficial de la Federacion*, 30 de noviembre de 2012.

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

independientemente de las diversas formas de relación entre el Estado y la Iglesia o convicciones religiosas institucionalizadas.

El Dr. Roberto J. Blancarte define laicidad como "respeto a la libertad de conciencia, autonomía de lo político frente a lo religiosos e igualdad de los individuos y sus asociaciones ante la ley, así como no discriminación".

Para poder entender mejor la laicidad tenemos que hablar del origen de la legitimidad del poder del Estado, porque justo eso es lo que la laicidad supone: una transición de un régimen con una autoridad basada en el poder sagrado hacia otra cuya autoridad ya no provienen de lo religioso, sino que se sostiene, esencialmente, en la soberanía o voluntad del pueblo.

En la Edad Media, los monarcas recibían su legitimidad para gobernar de la autoridad divina, de allí que fuera importante la coronación del rey o la reina mediante una ceremonia de "consagración", es decir, sacralización de su poder. En la era moderna hay un cambio en el origen de la autoridad política, el soberano ya no es el monarca absoluto, sino el pueblo, sea bajo la forma de monarquía constitucional, o bajo la forma de una república, lo central, entonces, es que la legitimidad de las nuevas instituciones políticas, de los gobiernos y de sus acciones, se basa en la "soberanía popular", expresadas en diversas formas democráticas.

Esta transición de la fuente de autoridad política y de la legitimidad de las acciones de los gobernantes es esencial para entender el surgimiento de regímenes laicos. Lo sagrado o lo religioso deja de ser el elemento central en la legitimidad de los gobernantes, ahora ellos dependen del nuevo soberano, que es el pueblo. De este punto, se desprende que la democracia moderna y la laicidad tengan elementos comunes de identidad: no puede haber una rea laicidad sin una democracia constitucional y una democracia para ser tal de manera cabal, requiere ser laica.

Algo importante es que la laicidad tampoco es una imposición absoluta de la voluntad de la mayoría a toda la población, sino que supone el respeto de los derechos de las minorías, sean estas religiosas, étnicas, de género, por preferencia sexual, etcétera. La mayoría por supuesto, decide el rumbo y los parámetros generales por los que debe regirse la comunidad, pero estos no deberían nunca atentar contra los derechos de aquellos que, por su situación existencial (indígena, color, mujer, discapacitado, etcétera) o social (pobre o marginado por cualquier razón), por sus creencias personales (miembro de una religión minoritaria) o sus preferencias de cualquier tipo son distintos a la mayoría.

La laicidad surgió para dar respuesta a las crecientes necesidades de una sociedad que se descubre plural y diversa y que desea respetar los derechos de todos. Es por eso que la laicidad, defiende el respeto a la libertad de conciencia y la igualdad de todos sin discriminación. Para alcanzar esta meta, uno de los requerimientos esenciales, es que el Estado laico tenga una autonomía real frente a cualquier doctrina religiosa o filosófica

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

específica, con el objeto de garantizar el bien común y el interés público. Y éste no puede ser alcanzado si el Estado se convierte en el protector o el impulsor de una corriente de pensamiento religioso o filosófico, en detrimento de los otros sectores de la sociedad, sean estos mayoritarios o minoritarios.

Puede haber países formalmente laicos, pero que todavía estén condicionados por el apoyo político proveniente de la o las iglesias mayoritarias del país. En Chile por ejemplo, a pesar de existir una separación formal entre el Estado y la Iglesia desde 1925, no existía una ley que permitiera el divorcio hasta el año 2004. En muchos otros países de América latina no hay, por esta misma influencia política de las iglesias, una legislación que despenalice el aborto, ni siquiera por violación o peligro de la vida de la madre.

En México, para construir un estado laico, fue necesario luchar contra el monopolio y la influencia social y política de la Iglesia católica, que no se resignaba a perderlos, y que habían sido adquiridos durante la Colonia.

La razón del surgimiento del Estado laico, es la preservación de la libertad de conciencia, pero fue éste un proceso paulatino que tuvo lugar entre los Siglos XVI y XVIII, en medio de guerras de religión, de reconocimiento de derechos de creencia y de culto, así como de la gestación de una ciudadanía no necesariamente identificada a una adscripción religiosa o eclesial. Antes de estos acontecimientos que sacudieron a Europa, el Estado que prevalecía era el confesional, los reyes y emperadores, seguían dependiendo de la consagración para mantener su legitimidad como soberanos monarcas; el nacimiento del protestantismo no rompió directamente con esta fórmula, pero obligo por primera vez a los gobernantes y a sus súbditos a plantearse el problema de la pluralidad religiosa.

Hasta el Siglo XVIII, los filósofos del liberalismo y de la ilustración avanzaron en la idea de la igualdad intrínseca de todos los hombres (las mujeres seguían siendo discriminadas). Dos criticas esenciales se hicieron al poder monárquico—religioso: que el poder político no podía venir de un supuesto derecho divino, sino del consentimiento de los gobernados y que el poder político no debía apoyar a una iglesia o religión en contra de la conciencia del individuo, por lo que era necesario terminar con la alianza entre el altar y el trono. La Revolución Francesa de 1789 estableció estos dos principios: soberanía popular y libertad de conciencia, en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, se reconoció la libertad de culto público a 4 religiones (católica, luterana, calvinista y judía), pese a todas estas medidas, el desplazamiento de lo sagrado como elemento central de legitimación política no desapareció totalmente.

Cosa muy distinta fue en América del Norte. Mientras en Europa la laicidad se construía con dificultades y en medio de enfrentamientos contra el monopolio y los privilegios de las iglesias oficiales, particularmente la católica, las Colonias de Estados Unidos sentaban las bases para un ejercicio inusitado: la separación entre las Iglesias y el Estado. El primer documento de un Estado donde se sostuvo abiertamente la libertad de conciencia y la

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

libertad religiosa, fue en la Declaración de Derechos de Virginia en 1776, Sección 16: "Que la religión...sólo puede regirse por la razón y la convicción, no por la fuerza o por la violencia, y por consiguiente todos los hombres tienen igual derecho al libre ejercicio de la religión, de acuerdo con los dictados de sus conciencia". La Declaración de Derechos de 1791 y la Constitución de 1787 sostuvo que "nunca se exigirá una declaración religiosa como condición para ocupar ningún empleo o mandato público de los Estados Unidos". Se terminaba así con la idea de que la religión no podía ser preservada sin el apoyo del gobierno y que el orden social y por lo tanto el gobierno no podía subsistir sin el apoyo de una religión establecida. Por el contrario, los derechos y libertades religiosas tenían más posibilidades de ser garantizadas globalmente en la medida que el Estado se desligara de los asuntos religiosos, respetando su autonomía y por lo mismo estableciendo claramente sus límites sociales.

En el caso de México, la laicidad se ha construido de manera paulatina desde mediados del siglo XIX. En el periodo novohispano, la iglesia formaba parte del Estado. El Patronato Real marcó la época colonial y el primer periodo independiente, pues iglesia y estado se complementaban y se legitimaban mutuamente. Si entendemos la laicidad como la transición del sistema de autoridad política basados en formas de legitimidad sagrada hacia un estado fundamentado en la soberanía popular, podemos decir que las primeras repúblicas independientes hispanoamericanas no nacieron como naciones laicas, en prácticamente todos los nuevos países que surgieron a raíz de la descomposición del imperio español en América, sus gobernantes pretendieron heredar el Real Patronato y redactaron constituciones que protegían la religión católica, privilegiaban a la Iglesia romana y no toleraban la presencia de otros cultos. Se consideraba que la religión era parte esencial del cemento social y de la identidad de la nueva nación, a nadie o a muy pocos se les ocurría que el Estado podía estar separado de la Iglesia católica y que el catolicismo no debería tener un lugar privilegiado en el México independiente.

El *Acta de independencia de Chilpancingo y los Sentimientos de la Nacion*, redactados por José María Morelos y Pavón en 1813, el Decreto Constitucional de Apatzingán de 1814 y el *Acta Constitutiva de 1823* apoyaban una intolerancia oficial hacia las otras religiones y una protección especial a la católica. La constitución de 1824, estableció que: "la religión mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, la nación la protege por las leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra".

El problema en México surgió cuando la Santa Sede se negó a aceptar la independencia del país y cuestionó la pretensión del nuevo Estado independiente de prolongar la figura del Patronato.

Después de muchos debates y años de frustración, se fue abriendo entre la nueva elite de gobernantes la idea que, quizá la mejor solución era la separación de los negocios eclesiásticos y los Estados. El problema se solucionó de manera drástica, los liberales se dieron cuenta que el problema del Patronato no tenía solución y mejor era que cada quien se ocupara de sus asuntos, así la Constitución de 1857, por omisión, decretó de hecho la

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

separación (no hizo mención de tratamientos privilegiados a la Iglesia). La Guerra de tres años o de Reforma que le siguió, condujo a las Leyes de Reforma, éstas decretaron la nacionalización de los bienes eclesiásticos, la separación entre el Estado y la Iglesia, la creación del registro y el matrimonio civil y la secularización de los cementerios.

Sin embargo, la Iglesia católica en la práctica, continuo en las esferas del poder, armados con la convicción de que el pueblo era católico prácticamente en su totalidad y respaldados por la lógica corporativista, los obispos continuaron apareciendo como los garantes del orden social, junto con los militares y gobernantes.

Durante el porfiriato (1876-1910) aunque el régimen mantuvo su carácter liberal y laico, hubo un retorno a las formas de legitimación religiosa y Díaz buscó la reconciliación con la jerarquía católica e incorporó a la iglesia a las estructuras de poder.

La Revolución Mexicana tuvo un carácter marcadamente anticlerical, las medidas impuestas en la Constitución de 1917 buscaron la desaparición del poder religioso en la nueva sociedad que se pretendía construir, es decir, querían eliminar a la iglesia católica de la esfera sociopolítica, no es azar que ésta haya reaccionado y provocado la Guerra Cristera porque lo que estaba en juego era un sistema socio-político y los fundamentos de la autoridad en el nuevo Estado. Al final, lo que prevaleció fue un Estado que preservó para si el espacio público, sobre todo en el terreno socio-político (sindicatos, partidos organizaciones de masa) pero permitió mayor libertad a la iglesia en el ámbito educativo, bajo formas diversas de tolerancia y disimulo.

A medida que el Estado de la revolución mexicana se fue debilitando y perdiendo las bases de legitimidad que le habían dado origen, los gobiernos priistas se vieron en la necesidad de acudir a otras fuentes de legitimidad ajenas para permanecer en el poder: las reformas de

1992 dejarían establecido el retorno de las iglesias (ahora en plural) al espacio público. El artículo 130 reconoció jurídicamente a las iglesias, además de relajar las prohibiciones para que los Ministros de Culto se expresaran sobre las leyes y pudieran votar, el artículo 3° permitió el establecimiento de escuelas primarias privadas, y por lo tanto, también religiosas, el artículo 24 hizo posible el culto fuera de los templos aunque de manera extraordinaria, y el 27 permitió a las asociaciones religiosas poseer medios suficientes para sus sostenimiento.

Desde esta perspectiva, la laicidad del Estado laico mexicano (es decir, las fuentes de autoridad del conjunto de instituciones políticas que lo componen) habría de ponerse en entre dicho, sobre todo en la última década del siglo XX y más aun con la llegada al poder de un gobierno ideológicamente conservador en el año 2000. El gobierno de Vicente Fox, intentó de diversas maneras, aunque siempre infructuosamente, romper los principios de separación entre lo público y lo privado, el Estado y las Iglesias, la política y la religión. En particular, la continua referencia a lo religiosos como elemento de legitimidad política pretendía cuestionar las bases mismas del Estado laico.

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

Antes de noviembre de 2012, la laicidad mexicana no estaba inscrita en la Constitución del país, curiosamente estaba únicamente estipulada en una Ley secundaria, que era la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, donde se afirmaba que:

El Estado mexicano es laico. El mismo ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, sólo en lo relativo a la observancia de las Leyes, conservación del orden y la moral públicos y la tutela de derechos de terceros....el Estado, no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio a favor de religión alguna, ni tampoco a favor o en contra de ninguna Iglesia o agrupación religiosa.

Con la partición de grupos de académicos y sociedad civil como católicas por el derecho a decidir, Foro Intereclesiástico mexicano y Grupo de información y reproducción elegida, en la Cámara de Diputados y Senadores, se discutió y aprobó la reforma al Artículo 40 Constitucional.

Con todo y que es un gran logro que la laicidad este a nivel Constitucional, todavía falta su regulación en leyes secundarias y además recordemos que la laicidad es un proceso en continuo movimiento, que enfrenta cada día nuevos retos y tiene que encontrar respuestas adecuadas para todos, mirando el interés público, por lo mismo, los principios fundamentales de la laicidad se aplican a los debates que conciernen a las cuestiones relacionadas con el cuerpo y la sexualidad, enfermedad y la muerte, la emancipación de las mujeres, la educación de los niños, la condición de los fieles de minorías religiosas, de los no creyentes y de aquellos que critican la religión, el libre ejercicio de culto, la libertad de expresión, de manifestación de convicciones religiosas y filosóficas, el proselitismo y sus límites por respeto al otro, así como las interferencias y las distinciones necesarias entre los diversos campos de la vida social.

Es importante comprender que en muchos de estos debates, la laicidad está directamente involucrada por la sencilla razón de que la cultura de los pueblos suele estar moldeada por creencias religiosas, por lo tanto, la discusión sobre muchos temas vitales para la gente en una sociedad plural, requiere de una aproximación laica, que respete tanto las posiciones de los creyentes, en su enorme pluralidad, como la de los agnósticos y no creyentes.

En el tema del aborto, por ejemplo, es evidente que una determinada concepción de la vida, que supone habría sido otorgada por dios, hace muy difícil la discusión sobre los derechos de aquellas mujeres que no desean tener el producto pero no pueden abortar. En este caso, las concepciones religiosas o culturalmente impregnadas de lo religioso, condicionan un debate que tendría que darse en forma laica, más allá de las creencias personales de cada quien.

Hay varias razones que ligan estrechamente al Estado laico con muchas de estas reformulaciones de la libertad y los nuevos derechos.

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

La principal es la obligación del Estado moderno de preservar la libertad de conciencia, frente a cualquier amenaza que atente contra ella, convicción de que nadie puede ser obligado a creer en algo por la fuerza, siendo entonces necesario respetar las creencias de cada individuo, lo anterior es resultado del proceso de pluralidad religiosa y de la necesidad de construir un Estado que garantice a todos los ciudadanos la posibilidad de creer o no creer, en la medida que no se afecte ni el orden ni la moral pública, ni los derechos de terceros, también se convierte en obligación del Estado garantizar el derecho de todos, incluidas las minorías, de vivir y practicar las acciones de acuerdo con su forma de ser, sus creencias o preferencias de todo tipo.

El respeto a la libertad de conciencia y la inevitable pluralidad de creencias ha conducido a la formación de un espacio público secularizado, ajeno a la influencia de las doctrinas religiosas, y basado en una moral pública decidida por la voluntad popular en función del interés público.

Las agrupaciones religiosas ya no pueden influir sobre la conformación de las Leyes o definir las políticas públicas. Éstas son definidas por el pueblo, a través de sus formas de representación; la soberanía popular, en el respeto de los derechos humanos de mayorías y minorías, es la única que puede definir, a partir de un cierto momento, lo que es válido de lo que no lo es, lo que es permitido de lo que es prohibido.

Los legisladores y los funcionarios públicos están influidos en una visión del mundo por sus respectivas religiones o cosmovisiones. Sin embargo, hay dos aspectos que se deben tomar en cuenta en una sociedad secularizada y en un Estado laico: la libertad de conciencia, es decir, la facultad de decidir lo que es bueno y malo a partir de una relación directa con Dios y ya no necesariamente a través de la intermediación eclesial (en el caso de los creyentes), la moral pública ya no puede estar definida por una jerarquía y su interpretación de la doctrina, por efectos de la pluralidad, ya no hay una sola doctrina religiosa o filosófica exclusiva, esta moral debe ser producto de un nuevo consenso social.

Los legisladores y funcionarios públicos, tienen sus creencias personales (religiosas o de otro tipo), sin embargo, no deben ni pueden, imponerlas al conjunto de la población. Solo deben responder al interés público, que puede ser distinto a sus creencias personales. Por ello, un legislador, puede o no estar de acuerdo con el aborto bajo ciertas circunstancias, pero la salud pública obliga a que el Estado atienda un problema existente, como es el de los abortos que se hacen clandestinamente y en condiciones de insalubridad que provocan numerosas muertes entre las mujeres que lo practican.

La construcción de la laicidad tienen como principal objetivo la defensa de todas las libertades y derechos que se han generado en la época moderna, desde la libertad de conciencia, hasta los derechos sexuales y reproductivos, pasando por la libertad de expresión, la de religión o la de poder ser lo que se es o lo que se decida a ser. Al final, el Estado laico, significa libertades muy concretas: la libertad de elegir la religión que se

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

quiera, la de cambiar de iglesia o de religión, la de hacer proselitismo, la de recibir educación sexual, la de decidir sobre lo que sucede en el propio cuerpo, la de abortar o la de morir como uno quiere. ¿Por qué entonces, el Estado laico, no es aceptado y practicado por todos? Una de las explicaciones, es la reaparición pública de los fundamentalismos e integrismos religiosos, que quisieran todavía establecer estados confesionales semiconfesionales e imponer a todos su visión del mundo, a través de legislaciones y políticas públicas acordes con una doctrina religiosa. La crisis del mundo secular, de sus promesas y de la utopía del progreso indefinido que prometió y por supuesto no pudo cumplir, ha sido el caldo de cultivo para el regreso a la escena política de las visiones religiosas.

La propia libertad religiosa requiere de un marco político secularizado para poder desarrollarse, muchos de los conflictos en el mundo, de las luchas sociales, de las desigualdades y la discriminación son producto de políticas públicas que no han sabido incorporar formas de laicidad porque privilegian alguna religión. Un Estado que no es imparcial, sino que protege y promueve a una sola creencia religiosa, no puede cumplir con el papel de árbitro de las diferencias o de articulador del interés común.

La contraparte de este problema, es la debilidad de las instituciones políticas, en la actualidad hay una crisis en torno a ellas alrededor de la cuestión de su legitimidad. Su origen reside en la tentación de muchos partidos y de muchas organizaciones políticas de acudir a las organizaciones religiosas, o a lo religiosos en general, para encontrar una legitimidad que han perdido. Las instituciones políticas y sus líderes están buscando en lo sagrado, en las instituciones eclesiales —un lugar diverso e impropio— su legitimidad.

La verdadera fuente de autoridad de los representantes populares, de los funcionarios de gobierno, es el poder que el pueblo les ha dado a través del voto, cuando un funcionario de gobierno acude con un líder religiosos lo único que comete es una especie de suicidio político, ya que está acudiendo a una fuente de legitimidad que no es la suya y está minando al mismo tiempo su propia fuente de autoridad, que es la voluntad popular a través de los ciudadanos y el sistema democrático en el cual se basa.

Riesgos actuales: el primero, buscar la legitimidad del poder político en una fuente que no es donde formalmente proviene la autoridad del Estado, ya que la única raíz de ese poder, son los ciudadanos, es decir, la voluntad del pueblo, y el segundo, el acudir a una institución religiosa para buscar una legitimidad en un lugar diverso de la fuente real de poder del Estado laico, se mina así la propia autoridad política democrática, puesto que al pretender una legitimidad religiosa se socava el poder de los ciudadanos, por lo tanto, los dos grandes errores y los dos grandes peligros que se requiere evitar en un Estado laico democrático, son la tentación de usar lo religiosos para buscar la legitimidad política y por otro, la de usar o permitir que se use el poder político en beneficio de una o más agrupaciones religiosas, generando desigualdad y discriminación.

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

En un estado laico, los dirigentes eclesiales tienen por supuesto todo el derecho a expresarse y buscar incluso influir en las políticas públicas, ello no sólo no afecta, sino que fortalece la convivencia democrática, la condición para que así sea, es que los dirigentes políticos, los representantes populares y los funcionarios de gobierno recuerden que su autoridad política proviene de los ciudadanos y que las dirigencias eclesiales o religiosas pueden opinar o hacer lo que consideren adecuado, siempre y cuando no terminen moldeando las políticas públicas, por encima o en contra de la voluntad popular.

Las políticas públicas no pueden responder a los deseos de algunas dirigencias eclesiásticas, las leyes y su aplicación tampoco pueden ser un reflejo de las creencias personales de legisladores y funcionarios. Lograr la armonización de las libertades, en el respeto de los derechos de cada quien, es la función, la gran tarea y el enorme reto de la laicidad. Se trata simplemente de encontrar los mecanismos políticos, jurídicos y sociales que nos permitan a todos gozar de cada vez más y mayores libertades.

El Estado laico, es un moderno instrumento jurídico —político al servicio de las libertades en una sociedad que se reconoce como plural y diversa. Un Estado que, ya no responde ni está al servicio de una doctrina religiosa o filosófica en particular, sino al interés público, es decir, al interés de todos, manifestado en la voluntad popular y el respeto a los derechos humanos.

#### Conclusión

Las políticas públicas no pueden responder a los deseos de algunas dirigencias eclesiásticas, las leyes y su aplicación tampoco pueden ser un reflejo de las creencias personales de legisladores y funcionarios.

Debemos impedir que los inconscientes sociales no reconozcan nuestros derechos, habrá que estar muy al pendiente de lo que sucede en el país, pues cada vez más hay un despertar de las mujeres y de las mujeres jóvenes por defender lo que les corresponde.

La Laicidad es un instrumento jurídico político que consagra respeto a la libertad de conciencia y autonomía política, así como igualdad de los individuos frente a lo religioso, si el Estado aplicara conscientemente este principio, las mujeres tendrían una esperanza de no ser incriminadas por realizarse un aborto.

Como diría Doris Benegas en su libro *Laicismo y su Plasmación Jurídica desde la Perspectiva de Género* "las Herencias Religiosas católicas, configuran los valores más rancios y más ofensivos para la dignidad y los derechos de las mujeres, son los valores del patriarcado, del machismo, de la subordinación de las mujeres a los hombres éste ha sido el reclamo desde el feminismo por la plena vigencia de un estado laico..."

**Mujeres, Derechos y Sociedad** Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

¡NO ES VÁLIDO ESTAR EN CONTRA DEL ABORTO CON ARGUMENTOS RELIGIOSOS, VIVA LA LAICIDAD EN NUESTRO PAÍS!

Mayo 2019 :: Año 15:: Núm.28 :: ISSN 1870-1442

### Bibliografía

- Barrón, Claudia et al. Setenta años de Lucha. México: CIMAC, 2008.
- Blancarte, J. Roberto. El estado laico. México: Nostra.
- Cifrián Concha, Carmen Martínez ten, Isabel Serrano. La cuestión del aborto.
  México: Icaria.
- Hurst, Jane. La historia de las ideas sobre el aborto en la iglesia católica. lo que no fue contado. México: Católicas por el Derecho a Decidir, 2002.
- Morello, Sara. El código de derecho canónico y el aborto. Notas sobre el derecho canónico. México: Católicas por el Derecho a Decidir, 2003.